

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: INGRESÁ TUS DATOS Y QUEDÁ PARTICIPANDO POR CANASTAS CON PRODUCTO DE CLORO BLANKITA.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO:

Por todas y cada una de las palabras siguientes, se entenderá para todos los efectos de este Reglamento, como sus respectivas definiciones, a saber:

1.1. **REGLAMENTO:** Se refiere a este documento que regula la actividad promocional denominada **“INGRESÁ TUS DATOS Y QUEDÁ PARTICIPANDO POR CANASTAS CON PRODUCTO DE CLORO BLANKITA.”** y sus modificaciones, las cuales se darán a conocer por medio de la página web www.grupoirex.com y entrará en vigencia a partir del cuatro de abril del dos mil veintidós, finalizando el treinta de abril del dos mil veintidós.

1.2. **PROMOCIÓN:** La actividad promocional aquí regulada y denominada **“INGRESÁ TUS DATOS Y QUEDÁ PARTICIPANDO POR CANASTAS CON PRODUCTO CLORO BLANKITA.”** cuya promoción, mecánica, publicidad y derechos de autor que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción son y serán propiedad exclusiva de Grupo Irex.

1.3. **PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:** La promoción es por tiempo limitado y entrará en vigencia a partir del cuatro de abril del dos mil veintidós, finalizando el treinta de abril del dos mil veintidós.

1.4. **OBJETO Y SUJETOS PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN:** La promoción está dirigida únicamente a los y las: usuarios que ingresan al landing DE CLORO BLANKITA e ingresen sus datos siguiendo y cumpliendo los lineamientos de la promoción.

1.5. **LAS CONDICIONES:** Las condiciones aplican únicamente llenando los datos en el landing DE CLORO BLANKITA, en las fechas establecidas en este reglamento.

1.6. **DEL OBSEQUIO:** Este consta de 1 canasta para 5 ganadores, los cuales deben cumplir con las condiciones mencionadas anteriormente.

El obsequio se entregará una vez informados los ganadores a través de su correo electrónico, además se le llamará personalmente al ganador. El premio se entregará en las instalaciones de la agencia HWP. En caso que los favorecidos requieran que se envíe el obsequio por medio de encomienda, deberán de solicitarlo por escrito (nota física o email), deberán cancelar el costo de envío y Grupo Irex se eximirá de cualquier responsabilidad durante el traslado luego de entregado en la empresa de encomiendas indicada por la persona favorecida.

1.7. **GANADORES:** Se consideran como Ganador aquel favorecido, que acepta los términos y condiciones consignadas en el presente Reglamento junto con sus modificaciones; el ganador deberá portar su cédula de identidad, e igualmente firmar el acta de entrega de premio respectiva, rindiendo bajo la Fe de Juramento que no afectan las restricciones y limitaciones del presente Reglamento.

1.8. **PATROCINADOR:** La presente es una promoción exclusiva de Grupo Irex quién será la única responsable de la entrega del premio al ganador, velando por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en este reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE, CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

2.1. El ganador deberá de portar la cédula de identidad

2.2 Toda persona que reclame o reciba el premio o beneficio de esta promoción; tácita, forzosa y de forma ineludible conlleva la obligación por parte del participante del conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones completas de este reglamento y sus modificaciones. El participante debe tener un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica.

2.3. Para todos los efectos legales de Grupo Irex, que la manifestación de voluntad entendida como la participación en esta promoción, conlleva que el participante conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en este Reglamento. Grupo Irex se encuentra facultado de solicitar ineludiblemente al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a todas y cada una de las cláusulas de este Reglamento y sus modificaciones en el caso de ser declarado favorecido y para ser considerado ganador.

2.4. Si un participante por el contrario no consciente las condiciones indicadas en el punto anterior, Grupo Irex, no asume ningún tipo de responsabilidad por lo que se exonera de la obligación de permitir la participación y la entrega del premio que otorgue esta promoción.

2.5. Para tener acceso a esta promoción los participantes deberán reunir los requisitos y cumplir con la mecánica de participación que se detalla en el presente reglamento y sus modificaciones.

CAPÍTULO TERCERO. CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

3.1. La Auditoría Interna de Grupo Irex, será testigo de la adjudicación del premio al asociado ganador que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, y hasta un máximo de treinta y uno ganadores.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA ENTREGA DEL PREMIO:

4.1. Una vez que se hayan cumplido los requisitos solicitados, al finalizar el sorteo, Grupo Irex, procederá a contactar a los favorecidos, por medio del correo electrónico o teléfonos indicados por los participantes informándoles que deberán presentarse en el punto de venta, para firmar los documentos de aceptación de premio requeridos y tomarse la fotografía para el comunicado en los medios de comunicación.

4.2. Grupo Irex no acepta ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información brindada por el participante, si el favorecido no es ubicado se dará el premio a otro participante.

4.3. Es obligación de todo participante en la presente promoción de haber aportado sus datos personales cuando se le contacte como ganador.

4.4. El favorecido se deberá apersonar en el tiempo requerido y comunicado en la notificación con su documento de identificación al día, a efecto de cumplir con lo consignado en este Reglamento y sus

modificaciones a efecto de ser declarado GANADOR. Si el favorecido no retira su premio en un tiempo máximo de 8 días hábiles una vez que ha sido notificado, perderá el premio eximiendo a Grupo Irex, de todo tipo de responsabilidad al respecto.

4.5. Caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio, si el favorecido no aceptase el premio en las condiciones establecidas en el presente reglamento o se negasen a rendir la declaración jurada que no le afectan las limitaciones establecidas en el presente reglamento y sus modificaciones. El premio se tendrá por renunciado y extinta la relación al favorecido.

4.6. El premio es intransferible, no negociable por otros bienes o servicios y será acreditado únicamente al participante que fue declarado como ganador. Grupo Irex no asume ninguna responsabilidad una vez que al favorecido se le haya entregado su premio.

4.7. El destino que se le dé al premio será responsabilidad única y exclusiva del ganador a partir del momento en que se le entrega su respectivo premio.

CAPÍTULO QUINTO. DEL DERECHO DE IMAGEN:

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el participante que resultará favorecido autoriza lo siguiente:

5.1. Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios de Grupo Irex y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio.

5.2. Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.

5.3. Los favorecidos no podrán negarse a ser fotografiados o filmados, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento y sus modificaciones.

CAPÍTULO SEXTO. RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones, en forma supletoria la Legislación Nacional vinculante.

6.1. Considerando la mecánica de participación de la presente Promoción Grupo Irex se faculta a poder realizarle modificaciones diarias y/o semanales a efecto de incorporarle nuevas condiciones de participación y/o para que los participantes tengan acceso a aumentar sus probabilidades de ganar, bastando únicamente con comunicarlo en la página de Facebook de Colados Agú.

6.2. La responsabilidad de Grupo Irex culmina con la entrega del premio al respectivo ganador. 6.3. Se excluyen de esta promoción cualquier otro servicio de Grupo Irex que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento y sus modificaciones.

6.4. En la publicidad de la promoción se consignará la frase **“Aplican restricciones” (www.irex.co.cr)**, en indicación que la promoción, todos aquellos que participen, y el premio se encuentran sujetos a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento. 6.5. Grupo Irex se compromete a entregar únicamente el premio en las condiciones que se han ofrecido en el presente

reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio, mejoría o cualquier condición distinta a lo señalado en el presente Reglamento y sus modificaciones.

6.6. Cada favorecido para ser considerado ganador deberá firmar un documento de recibido conforme del premio, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.

6.7. En el evento de que el favorecido no llegase a aceptar el premio según los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento y por la circunstancia que fuese, se negare a recibirlo o a culminar la documentación requerida para su entrega formal, el favorecido perderá su derecho al premio y expresamente se considerará como renuncia al premio. De esta circunstancia se levantará un Acta consignando dicho evento.

6.8. Si Grupo Irex comprueba que el ganador recibió el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, se faculta a Grupo Irex para reclamar el premio entregado en cualquier momento y/o tomará las acciones legales del caso.

6.9. El ganador será propietario del premio, responsable de su uso y su disfrute, a partir del momento en que se le entregue y Grupo Irex no será responsable por cualquier otra situación relacionada directa o indirectamente en la que pueda incurrir el Ganador en razón del uso y disfrute del Premio.

6.10. Grupo Irex se reserva la posibilidad de cambiar los beneficios o premios ofrecidos en esta promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte, debiendo únicamente comunicarlo en la página WEB www.irex.co.cr.

6.11. El premio que se entrega en esta promoción no es transferible a terceros y el mismo será entregado a su Ganador en el Acto de entrega Oficial y en estricto apego a los términos y condiciones estipulados en este reglamento.

6.12. Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, de su ejecución, liquidación, validez, eficacia, acuse de nulidad, o interpretación; se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento: (a) Las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, (b) la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido Centro, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por (uno o tres miembros), y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

6.13. Estos procedimientos de conciliación y arbitraje, tomarán en cuenta, para efectos procesales de fondo, los aspectos transados en este reglamento. El Centro de Arbitraje de la Cámara referida será el responsable de efectuar el arbitraje, el cual se considerará el único y exclusivo medio y tribunal para resolver cualquier disputa o controversia, siendo su laudo decisivo, obligatorio e inapelable. El idioma del arbitraje será el español. Los honorarios del Tribunal serán cubiertos por la parte desfavorecida con el laudo. El lugar de arbitraje será en San José, Costa Rica.

6.14. En caso de información adicional, o consultas de las cláusulas que rigen este reglamento favor comunicarse a Servicio al Cliente al teléfono 800-IREXSER (800-4739-7371) o al Whatsapp 6478-6391 en

horarios de oficina, sea de 07:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes.
Última línea